

# BOLETIN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 003/2013- (693) - Año XXIV  
Allen, 03 de Mayo de 2013.-

### SUMARIO

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004/13-C.D.**

Memorandum Nº 129/13-(18-04-13)-Secretaría Legal y Técnica (PEM), solicita su publicación, promulgada tácitamente, remitido a través del Mem. Nº 086/13 -(19.4.13)- SG. (PEM).-

**CONDONA** deuda Tasas Retributivas, N.C. 04-1-C-252-04-F006, hasta la entrada en vigencia de la presente norma legal.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005/13-C.D.**

Memorandum Nº 129/13-(18-04-13)-Secretaría Legal y Técnica (PEM), solicita su publicación, promulgada tácitamente, remitido a través del Mem. Nº 086/13 -(19.4.13)- SG. (PEM).-

**DISPONE** levantamiento de todas las sepulturas de los Cuadros J - H - I del Cementerio Local, que no hayan cumplimentado lo establecido en los Art. 40º y 43º de la Ord. Mun. Nº 017/91. **ESTABLECE** levantamiento de sepulturas en estado de abandono en el Cementerio local, ubicadas en los Cuadros J – H - I.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006/13-C.D.**

Memorandum Nº 129/13-(18-04-13)-Secretaría Legal y Técnica (PEM), solicita su publicación, promulgada tácitamente, remitido a través del Mem. Nº 086/13 -(19.4.13)- SG. (PEM).-

**DEROGA** la Ordenanza Municipal Nº015/10 en todos sus términos - (La que derogaba la Ordenanza Municipal Nº063/08, en todos sus términos y modificaba el inc. 2.1 del Art. 2º de la Ord. Munic. Nº002/01).

**MODIFICA** inc. 2.1, Art. 2º-Ord. Munic. Nº002/01, debe decir: "El contribuyente y/o su grupo familiar conviviente no deberá poseer un total de haberes que supere el Salario Mínimo, Vital y Móvil". **MODIFICA** el inc. 1.3 del Art. 1º-Ord. Munic. Nº002/01 el cual debe decir: "Contribuyentes que no han accedido a ningún tipo de beneficios jubilatorios y/o discapacitados que no perciban ningún ingreso".

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 007/13-C.D.**

Resolución Municipal Nº 0308/2013 (19-04-13)-PEM

**FACULTA** al PEM., firmar Convenio por Servidumbre de Paso de Gasoducto NEUBA I.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008/13-C.D.**

Resolución Municipal Nº 0309/2013 (19-04-13)-PEM

**DEROGA** Ordenanza Municipal Nº021/94 (establece el Régimen de Traslados de Licencias Comerciales). **RATIFICA** vigencia Art. Nº114 Código Fiscal Municipal vigente, Ordenanza Munic. Nº030/78.

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 009/13-C.D.**

Resolución Municipal Nº 0310/2013 (19-04-13)-PEM.-

**DISPONE** cobro por la emisión de Libretas Sanitarias y/o su renovación anual.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 011/13-C.D.**

Resolución Municipal Nº0332/2013 (25-04-13)-PEM.

**ESTABLECE** las vías urbanas de uso público destinadas a la circulación vehicular, las cuales se clasifican en Vías Primarias Troncales y Vías Secundarias.-

**ANEXO I:** se publica en **página 08** del presente BOM.-

\*\*\*\*\*

#### **ORDENANZA MUNICIPAL Nº 012/13-C.D.**

Resolución Municipal Nº 0333/2013 (25-04-13)-PEM.-

**IMPONE** nombre "Barrio 26 de Septiembre", al Plan 38 Viviendas, adjudicado por el Centro de Empleados de Comercio, autorizado por Ordenanza Municipal Nº 048/08 CD.-

\*\*\*\*\*

#### **DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº002/13 CD**

(11-04-2013)

**DECLARA** de Interés Municipal, la visita a Allen, del Pte. del Club Atlético San Lorenzo de Almagro Dr. Matías Lammens, el19/04/13, en el Parador del Sindicato de Camionero.

\*\*\*\*\*

**BALANCE DE TESORERÍA: MES DE MARZO 2013, se publica en página 09 del presente BOM.**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/13-C.D**

Allen, 21 de Marzo de 2.013.-

**VISTO:**

La Nota presentada por la Sra. Jessica Marisol Sepúlveda Leal; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma, solicita condonación de la deuda de Tasas Municipales en concepto de Tasas Retributivas de la N.C. 04-1-C-252-04-F006 cuyo responsable tributario es su esposo fallecido Sr. Abraham Castillo;

Que de acuerdo a la documentación que obra en el expediente, se verifica la situación socio-económica de la señora contribuyente, encontrándose condicionada para cumplir con su obligación tributaria municipal;

Que el Artículo 76° de la Carta Orgánica Municipal, en uno de sus párrafos expresa: "...las exenciones sólo podrán establecerse inspiradas en principios de justicia social, fundados en la protección del individuo y su familia...";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-03-13, según consta en Acta N° 1054, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** CONDÓNASE la deuda existente de Tasas Municipales, en concepto de Tasas Retributivas, correspondiente a la N.C. 04-1-C-252-04-F006, hasta la entrada en vigencia de la presente norma legal, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/13-C.D.**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen. *Memorandum N° 129/13-(18-04-13)-Secretaría Legal y Técnica (PEM), solicita su publicación, promulgada tácitamente, remitido a través del Mem. N° 086/13 -(19.4.13)-SG. (PEM).*-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/13-C.D**

Allen, 21 de Marzo de 2.013.-

**VISTO:**

La necesidad de efectuar el levantamiento de los Cuadros J - H e I del Cementerio Local que datan de los años 1970 a 1977 careciendo la mayor parte de identificación; y

**CONSIDERANDO:**

Que es imprescindible regularizar la situación de dichas sepulturas en el aspecto de disponer del sitio correspondiente, en razón de que prácticamente han sido abandonadas por los deudos de quienes reposan sus restos en el mismo;

Que los Artículos 40° y 43° de la Ordenanza Municipal N° 017/91 transcritos dicen: "Artículo 40°: Concesiones de Tierra para Sepulturas (Enterrario General) La concesión de tierras en todos los casos será por un único periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de introducción al cementerio, la que quedará formalmente otorgada en ese acto. Vencido el plazo podrá prolongarse la ocupación mientras se continúe abonando la Tasa por Limpieza, Conservación e Higiene y en tanto el Municipio no disponga su desocupación." Artículo 43°: "Vencidas las concesiones sin que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 40°, para la permanencia y si previa notificación al titular responsable son reclamados los restos dentro de los 30 días del vencimiento de la concesión, se procederá a levantar la sepultura y los restos se inhumarán en el Osario General";

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-03-13, según consta en Acta N° 1054 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DISPÓNESE el levantamiento de todas aquellas sepulturas de los Cuadros J -H-I del Cementerio Local, que no hayan cumplimentado lo establecido en los Artículos 40° y 43° de la Ordenanza Municipal N° 017/91.-

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLÉCESE el levantamiento de las sepulturas que se encuentran en estado de abandono en el Cementerio local, ubicadas en los Cuadros J-H-I.-

**ARTÍCULO 3°:** PUBLÍQUESE lo establecido en los Artículos que anteceden con

EDICTOS en diario de mayor difusión regional por tres (3) días consecutivos en dos (2) oportunidades con intervalo de quince (15) días cada uno, como así también, dese comunicación a todos los medios radiales y televisivos de la zona.-

**ARTÍCULO 4°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/13-C.D.**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen.- *Memorandum N° 129/13-(18-04-13)-Secretaría Legal y Técnica (PEM), solicita su publicación, promulgada tácitamente, remitido a través del Mem. N° 086/13 -(19.4.13)-SG. (PEM).*-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/13-C.D**

Allen, 21 de Marzo de 2.013.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 015/10; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma exime de las Tasas Re-tributivas y Conservación y Mantenimiento de Cementerio a todos aquellos contribuyentes que posean Pensiones Graciables Nacionales, Provinciales o Municipales, Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales, Municipales y Discapacitados del Sistema Previsional correspondiente y contribuyentes que no han accedido a ningún tipo de beneficios jubilatorios para mayores de 70 años, y/o discapacitados que no perciban ningún ingreso;

Que se debe otorgar al ámbito de aplicación una adecuación y actualización acorde a la realidad previsional actual;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 21-03-13, según consta en Acta N° 1054 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 015/10 en todos sus términos.-

**ARTÍCULO 2°:** MODIFÍCASE el inciso 2.1 del Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 002/01 el cual debe decir: "El contribuyente y/o su grupo familiar conviviente no

deberá poseer un total de haberes que supere el Salario Mínimo, Vital y Móvil".-

**ARTÍCULO 3°:** MODIFÍCASE el inciso 1.3 del Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 002/01 el cual debe decir: "Contribuyentes que no han accedido a ningún tipo de beneficios jubilatorios y/o discapacitados que no perciban ningún ingreso".-

**ARTÍCULO 4°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/13-C.D.**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen.- *Memorandum N° 129/13-(18-04-13)-Secretaría Legal y Técnica (PEM), solicita su publicación, promulgada tácitamente, remitido a través del Mem. N° 086/13 -(19.4.13)-SG. (PEM).*-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/13-C.D.**

Allen, 4 de Abril de 2.013.-

**VISTO:**

La Nota N° 668/11 de fecha 06-12-11 del Poder Ejecutivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma adjunta Carta Documento de Transportadora Gas del Sur S.A. s/propuesta de pago Canon por Servidumbre de Paso;

Que es necesaria la aceptación de dicho Convenio por parte del Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen;

Que es requisito fundamental la firma del respectivo Convenio por parte del Poder Ejecutivo Municipal a los efectos de percibir el pago del respectivo Canon;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 04-04-13, según consta en Acta N° 1055 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** FACÚLTASE al Poder Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio por Servidumbre de Paso de Gasoducto NEUBA I.-

**ARTÍCULO 2°:** REMÍTASE una vez firmado el Convenio al Poder Legislativo para su correspondiente homologación.-

**ARTÍCULO 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007/13-C.D.**  
Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen. Resolución Municipal N° 0308/2013 (19-04-13)-PEM.-

.....  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/13-C.D.**

Allen, 4 de Abril de 2.013.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 021/94; y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha norma se establece el Régimen de Traslados de Licencias Comerciales;

Que entre sus argumentos sustenta la necesidad de establecer tal instituto en razón que en ese momento la tramitación de una nueva Licencia Comercial, cuando el titular cambiaba de local comercial conforme lo exige el Artículo N° 114 del Código Fiscal Municipal, ocasionaba inconvenientes a los contribuyentes por los trámites que deben cumplir ante los organismos fiscales;

Que realizada una nueva evaluación de la situación la norma mencionada y sus razones pierden virtualidad teniendo en cuenta que por encima de los motivos que hayan impulsado tal decisión legislativa existen intereses superiores de órdenes económicos y conceptuales que la tornan inapropiada;

Que resulta imprescindible fijar que la Municipalidad solamente habilita locales comerciales y no habilita personas para realizar tal o cual actividad comercial;

Que, por lo tanto, lo que se traslada no es un local comercial sino que las personas deciden por razones propias desarrollar su actividad en otro lugar;

Que conforme lo establecía originariamente el Artículo N° 114 del C.F.M., "El cambio de local o establecimiento importa una nueva habilitación que deberá solicitar el contribuyente de acuerdo al Artículo N° 112 inc. a";

Que la redacción de este Artículo del Código Fiscal Municipal se corresponde con la actividad administrativa del municipio que implica otorgar una nueva habilitación cual es las inspecciones del nuevo local y la producción de informes de las distintas dependencias municipales;

Que la actividad descripta ut supra supone los gastos propios de la administración en salarios, insumos etc. y la contraprestación pecuniaria correspondiente por parte del contribuyente fijada por la Ordenanza Impositiva vigente;

Que la Tasa por Habilitación de Comercios que cobra la Municipalidad es la contraprestación pecuniaria que el administrado debe oblar frente a una actividad realizada por el Municipio inherente a su función;

Que resulta equitativa y ajustada a derecho la exigencia de la Municipalidad de una nueva habilitación conforme el Artículo 112° del Código Fiscal Municipal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 04-04-13, según consta en Acta N° 1055 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DERÓGASE** la Ordenanza Municipal N° 021/94.-

**ARTÍCULO 2°: RATIFÍCASE** la vigencia del Artículo N° 114 del Código Fiscal Municipal vigente, Ordenanza Municipal N° 030/78.-

**ARTÍCULO 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008/13-C.D.**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen. Resolución Municipal N° 0309/2013 (19-04-13)-PEM.-

.....  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/13-C.D.**

Allen, 4 de Abril de 2.013.-

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 124/05 que reglamenta la obligatoriedad que las personas que manipulen alimentos cuenten con la Libreta Sanitaria, conforme lo establece el Artículo 21° del Código Alimentario Argentino; y

**CONSIDERANDO:**

Que tal documento reviste las características de Instrumento público;

Que los Instrumentos Públicos son aquellos que, reuniendo los requisitos de forma impuestos legalmente, cuentan con la intervención de un oficial público capaz, en razón de haber sido nombrado para el desempeño de su cargo por autoridad pública competente;

Que él a su vez, debe ser competente en razón de lugar, dentro del ámbito donde ha sido designado, y en la materia sobre la que trata el instrumento, que aparece autorizando;

Que la tarea de confección y registración para la emisión de tal Instrumento implica una actividad administrativa de tiempo y gastos de personal e insumos que merece una contraprestación pecuniaria por parte de los administrados beneficiarios;

Que, además, para el caso de los manipuladores de alimentos, el otorgamiento de la Libreta Sanitaria se completa con un Curso Anual de Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos (BPM) conforme lo exige la normativa vigente, que mensualmente brinda esta Municipalidad lo que implica otra actividad administrativa de tiempo y gastos;

Que la normativa que requiere tales cursos de Manipulación de Alimentos es la Resolución N° 080/96 del MERCOSUR.

Que dicha norma deviene de un Tratado Internacional que tiene jerarquía suprallegal conforme lo establece la Constitución Nacional reformada en el año 1994;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 04-04-13, según consta en Acta N° 1055 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Se cobrará por la emisión de Libretas Sanitarias y/o su renovación anual el importe correspondiente al 0,5% del Salario Mínimo, Vital y Móvil que establezca el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.-

**ARTÍCULO 2°:** El importe que resulte de la aplicación de la fórmula mencionada arriba deberá ser depositado previamente en la Cuenta N° 90.00014620 del Banco Patagonia Sudameris, agente financiero de la Provincia de Río Negro, que es en la que actualmente se hacen los depósitos co-

rrespondientes al pago del Abasto (o la cuenta que se cree para tal fin).-

**ARTÍCULO 3°:** Para la obtención de las Libretas Sanitarias que se confeccionen y/o renueven para otras actividades que no sean para manipuladores de alimentos, igualmente deberán oblar el mismo importe que surja de la aplicación de la fórmula mencionada arriba.-

**ARTÍCULO 4°:** El contribuyente que gestione la Libreta Sanitaria, al realizar el trámite deberá concurrir personalmente a la dependencia municipal encargada de tal tarea munido del comprobante original del depósito efectuado a cambio del cual se le confeccionara el respectivo Recibo de Recaudaciones.-

**ARTÍCULO 5°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/13-C.D.**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen. Resolución Municipal N° 0310/2013 (19-04-13)-PEM.-

.....  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/13-C.D.**

Allen, 11 de Abril de 2.013.-

**VISTO:**

La necesidad de proceder al ordenamiento y crecimiento orgánico de la planta urbana; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario contar con una continuidad de las vías principales de circulación que permita agilizar el flujo vehicular y mantener la cuadrícula urbana;

Que históricamente la Ciudad ha crecido sin una planificación ordenada, esto se puede observar en algunos barrios que han copiado la traza de canales de riego, otros siguiendo la traza de líneas de alta tensión y otros simplemente sin ningún ordenamiento urbanístico;

Que este crecimiento desordenado produjo entre otras consecuencias la falta de Espacios Verdes en varios sectores de la Ciudad;

Que a la fecha hay varios anteproyectos de loteos que no tienen en cuenta ni la continuidad vial ni la urbana;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-04-13, según

consta en Acta N° 1056 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ESTABLÉCENSE por esta norma las vías urbanas de uso público destinadas a la circulación vehicular, las cuales se clasifican en Vías Primarias Troncales y Vías Secundarias, de acuerdo al Plano que se adjunta como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°:** Los Criterios a considerar para su definición son los siguientes:

**VÍAS PRIMARIAS TRONCALES:**

- ✓ Distancia entre líneas municipales 25 m.-
- ✓ Ancho mínimo de calzada pavimentada, en conjunto no debe ser inferior a los 14 m.-
- ✓ Puede estar conformada por un solo sentido o bidireccional, con o sin mediana.-
- ✓ Velocidad de diseño entre 40 y 50 km/h.-
- ✓ Sus cruces con otras vías o circulaciones peatonales pueden ser a cualquier nivel manteniéndose la preferencia de esta vía sobre las demás.-
- ✓ Deberán existir aceras a ambos costados, cada una de ellas de 4.5 m como mínimo, permitiendo albergar una ciclo vía de 1.5 m con un separador vehicular de 0.80 cm.-

**VÍAS SECUNDARIAS:**

- ✓ Distancia entre líneas municipales 20 m.-
- ✓ Ancho mínimo de calzada pavimentada, en conjunto no debe ser inferior a los 10 m.-
- ✓ Puede estar conformada por un solo sentido sin mediana.-
- ✓ Velocidad de diseño entre 30 y 40 km/h.-

- ✓ **Sus cruces con otras vías o circulaciones peatonales pueden ser a cualquier nivel manteniéndose la preferencia de esta vía sobre las demás, salvo que se trate de cruces con Vías Primarias Troncales.**
- ✓ **Deberán existir aceras a ambos costados, cada una de ellas de 4 m**

**ARTÍCULO 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 011/13-C.D.**

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen. Resolución Municipal N° 0332/2013 (25-04-13)-PEM.-

ANEXO I: se publica en pág. 08 del presente BOM.

.....  
**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/13-C.D.**

Allen, 11 de Abril de 2.013.-

**VISTO:**

La Nota presentada por Varios Vecinos del Plan 38 Viviendas Centro de Empleados de Comercio; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma solicitan se imponga el nombre "26 de Septiembre" al Barrio correspondiente al Plan 38 viviendas adjudicado por el Centro de Empleados de Comercio;

Que en la misma adjuntan listado completo de adjudicatarios que avalan con su firma la imposición del nombre;

Que la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad de Allen, deberá Promover y Proteger, entre otras, la conservación y el enriquecimiento del Patrimonio Histórico y Cultural del Pueblo;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-04-13, según consta en Acta N° 1056 se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** IMPÓNGASE el nombre "Barrio 26 de Septiembre" al Plan 38 Viviendas adjudicado por el Centro de Em-

pleados de Comercio, autorizado por Ordenanza Municipal N° 048/08 CD.-

**ARTÍCULO 2°: PROCÉDASE** a la identificación catastral correspondiente a partir de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.-

**ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE** a las Organizaciones Gubernamentales y/o a las empresas o entes privados, cuyos trabajos se relacionan con ubicación catastral.-

**ARTÍCULO 4°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012/13-C.D.**  
Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen. Resolución Municipal N° 0333/2013 (25-04-13)-PEM.-

.....  
**DECLARACIÓN MUNICIPAL N°002/13 CD**

Allen, 11 de Abril de 2013.

**VISTO:**

La Nota presentada por la Peña Sanlorencista Los Matadores de Allen, mediante la que solicita, se Declare de Interés Municipal la visita del Presidente de la Institución Club Atlético San Lorenzo de Almagro Dr. Matías Lammens; y

**CONSIDERANDO:**

Que con motivo de celebrar los 105 años de la fundación del Club Atlético San Lorenzo de Almagro, la Peña ha organizado una cena en el Parador del Sindicato de Camioneros a la que asistirán socios y simpatizantes de distintos puntos de la región y el país;

Que se ha invitado a participar de la misma a glorias del Club como Sergio Villar, Héctor Scotta y Norberto Ortega Sánchez entre otros;

Que es un hecho histórico para el deporte de la región en general y de Allen en particular recibir a las mencionadas figuras como así también, contar con la presencia del Presidente de la Institución;

Que la participación del Presidente del Club acompañando este evento, enorgullece no solamente a los sanlorencistas allenses sino también a los amantes del fútbol;

Que para los deportistas de nuestra ciudad este tipo de actividades tiene un significado muy especial;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 11-04-13, según consta en Acta N° 1056, se aprobó el pertinente Proyecto;

**POR ELLO:**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

**DECLARACIÓN**

**ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE** de Interés Municipal, la visita a nuestra ciudad, del Presidente de la Institución Club Atlético San Lorenzo de Almagro Dr. Matías Lammens, que se llevará a cabo el día 19 de Abril del corriente año en el Parador del Sindicato de Camioneros con motivo de celebrarse el 105 aniversario de la fundación de la Institución.-

**ARTÍCULO 2°:** La presente Declaración Municipal no implica erogación presupuestaria por parte del Municipio.-

**ARTÍCULO 3°:** Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

**DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 002/13-C.D.**

Elena Cora Cabrera - Presidente Concejo Deliberante Ciudad de Allen.-  
.....

La transcripción de las Ordenanzas y Declaración, Municipales, del C.D., es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 003/2013 - (693) - Año XXIV - se terminó de imprimir el 03 de Mayo de 2013, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Diseño - Transcripción - Diagramación e Impresión: Nancy Beatriz Gisbert -

-----CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HÉROES-----









**MUNICIPALIDAD DE ALLEN-RIO NEGRO**  
**BALANCE DE TESORERÍA MES DE MARZO DE 2013.-**

<b>Saldo al 28 - 02 - 13</b>		11,594,004.68
CAJA	18,832.67	
BANCOS (ctas.s/afectación)	5,462,041.75	
BANCOS( Fdo.Rotat.y Coven.Produc.)	543,745.50	
BANCOS (acond., bienes Frigorifico)	209,597.83	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	5,314,104.78	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	45,682.15	
	<hr/>	
<b>INGRESOS DEL MES:</b>		6,005,227.01
Tasas Municipales	248,087.83	
****Otros Ingr.Jurisdic.Municipal	454,762.70	
* Coparticip.Imp.Prov.y/o Nacionales	3,123,722.16	
** Regalías Petrolif.y Gasíferas	567,307.70	
Tasas Provinciales - Ley 4273	56,691.69	
*** Fondo Federal Solidario	69,071.06	
Venta de Activo Fijo	22,435.13	
Recupero Obras Varias	29,652.32	
Aportes No Reintegrables	1,364,025.42	
Depósito de Garantía	69,471.00	
	<hr/>	
<b>EGRESOS DEL MES:</b>		4,150,740.95
Personal	2,766,504.64	
Bienes de Consumo	85,074.65	
Servicios	206,764.48	
Intereses de la Deuda	51,265.11	
Transferencias Corrientes	212,269.61	
Bienes de capital	26,810.55	
Trabajos Públicos	397,939.88	
Servicios Públicos	165,196.62	
Amortización de la Deuda	238,812.41	
Devoluc.tasas	103.00	
	<hr/>	
<b>Saldo al 31 - 03 - 13</b>		13,448,490.74
CAJA	16,030.15	
BANCOS (ctas.s/afectación)	6,175,058.92	
BANCOS( Fdo.Rotat.y Coven.Produc.)	543,745.50	
BANCOS (acond., bienes Frigorifico)	209,275.97	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	6,454,944.05	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	49,436.15	
	<hr/>	
		17,599,231.69
		<hr/>
		17,599,231.69

\* Ingreso copartic.por goteo 01-03/27-03-13 - Saldo y Compensación Febrero de 2013

\*\* Ingreso regalías por goteo 01-03/27-03-13 - Saldo y Compensación Regalías Febrero de 2013

\*\*\* Liquidación Febrero 2013

\*\*\*\* Liquidación 6,5% mes de Febrero 2013 \$ 243691,40 - EDESA ingr. y compensac.noviembre 2012

*DEPARTAMENTO TESORERIA, Marzo de 2013*

**DELIA MABEL REYES**  
 JEFA DPTO DE TESORERIA  
 MUNICIPALIDAD DE ALLEN

**Cr. José Vicente Marzialetti**  
 Contador Municipal  
 MUNICIPALIDAD DE ALLEN

**Fernando Soriano**  
 SECRETARIO DE HACIENDA  
 MUNICIPALIDAD DE ALLEN



**Dra. Sabina Costa**  
 INTENDENTE MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE ALLEN

**Ana B. Fuentes**  
 DIRECTORA GRAL. DE INGRESOS  
 PUBLICOS Y PRESUPUESTOS  
 MUNICIPALIDAD DE ALLEN